INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica el Código del Trabajo en materia de jornada laboral en días domingos y festivos.
BOLETIN Nº 9.386-13

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Moción de los Diputados señores Pedro Browne Urrejola, Cristián Campos Jara, Tucapel Jiménez Fuentes y Nicolás Monckeberg Díaz.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer a la Excelentísima señora Presidenta que en la Sala sea considerado del mismo modo.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

-Contemplar para los trabajadores del comercio y de servicios que atiendan directamente al público siete días domingo de descanso semanal durante cada año de vigencia del contrato de trabajo, adicionales a los dos domingos de descanso mensual.

-Tres de los siete domingos podrán ser reemplazados por días sábado unidos a domingos de descanso semanal.

-Establecer para estos mismos trabajadores un recargo en la remuneración de, al menos, un 30% del sueldo convenido respecto de las horas ordinarias trabajadas los días domingo.

ASISTENTES

A la sesión en que se analizó esta iniciativa, asistieron -además de los integrantes de la Comisión-, la Ministra del Trabajo y Previsión Social señora Javiera Blanco Suárez, el Subsecretario del Trabajo señor Francisco Javier Díaz Verdugo y el coordinador legislativo de este Ministerio, señor Francisco del Río Correa.

Especialmente invitados concurrieron en representación de la Federación del Trabajador Walmart y de la Confederación Coordinadora de Sindicatos del Comercio, el Presidente señor Manuel Díaz Tapia, el Tesorero de la Confederación y dirigente de la Federación de Trabajadores París señor Roberto Pacheco Pino y el asesor señor Carlos Cano Barriga.

Asimismo, estuvieron presentes la asesora legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señora Vanesa Salgado; el asesor del Instituto Igualdad, señor Sebastián Divin Granada; los asesores parlamentarios: de la Senadora Goic el señor Juan Pablo Severín y del Senador Letelier el señor José Fuentes y el periodista del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, señor Rodolfo Carrasco.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa legal se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- El Código del Trabajo.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

a) La Moción que da origen a este proyecto de ley, cuya finalidad principal era introducir un sistema de compensación para todos los trabajadores que están excepcionados del descanso semanal en día domingo, el que consistía en establecer que las actividades realizadas en domingos y festivos fueran remuneradas con un recargo.

b) La indicación sustitutiva presentada por el Ejecutivo en el primer trámite constitucional que se centró en la situación de los trabajadores del comercio, cuyo texto es el mismo del proyecto despachado por la Cámara de Diputados.

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

El texto del proyecto de ley en informe consta de un artículo único que modifica el Código del Trabajo de la siguiente manera:

a) En el artículo 38, inciso segundo, agrega tres oraciones que estipulan un recargo de a lo menos un 30% para las horas ordinarias trabajadas los días domingo por los trabajadores del comercio. Dicho porcentaje se calculará sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria.

b) Se contempla un artículo 38 bis, nuevo, que establece para los trabajadores del comercio, adicionalmente de los dos domingo de descanso regulados en el inciso cuarto del artículo 38, siete días domingo de descanso semanal durante cada año de vigencia del contrato de trabajo. Mediante acuerdo escrito entre el empleador y los trabajadores o entre el empleador y el o los sindicatos hasta tres de dichos domingo podrán ser reemplazados por días sábado, siempre que se distribuyan junto a un domingo de descanso semanal.

El derecho a los días domingo de descanso semanal no podrá ser compensado en dinero ni acumulado de un año a otro.

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 4 DE MARZO DE 2015

La Comisión escuchó en primer lugar al Presidente de la Federación del Trabajador Walmart y de la Confederación Coordinadora de Sindicatos del Comercio, señor Manuel Díaz Tapia, quien señaló que representaba a los trabajadores de la Federación Nacional de Farmacias, de la Federación Nacional de Trabajadores Subcontratados del Retail, de las empresas Falabella, Ripley, París, Montserrat, Sodimac y Líder, aunando a 42 mil trabajadores.

En cuanto al proyecto de ley en análisis, manifestó la concordancia con el acuerdo alcanzado en una Mesa Tripartita de Trabajo del Sector Comercio en el mes de diciembre de 2014 y que luego aprobaron tanto la Comisión pertinente de la Cámara de Diputados y la Sala de la misma Corporación.

Especificó que existen 52 domingos cada año, de los cuales 3 domingos forman parte de las vacaciones, 24 domingos corresponden a los dos domingos de descanso mensual, conforme al artículo 38 del Código del Trabajo, a los cuales se estarían sumando 7 domingos en el año, pudiendo reemplazarse hasta 3 de ellos por días sábados unidos a los domingos de descanso semanal, con la finalidad de priorizar la vida familiar. En consecuencia, precisó, quedarían 18 domingos laborales, que serán remunerados con un 30% de recargo para todo tipo de trabajador.

El Senador señor Letelier expresó que la decisión de reemplazar hasta 3 domingos -de los siete- por días sábados, requerirá de un acuerdo escrito entre el empleador y los trabajadores o con el o los sindicatos existentes, situación que abre la interrogante de quién va a tomar en definitiva la decisión, porque algunos trabajadores han manifestado que preferirían que se estatuyera un derecho plenamente garantizado.

El asesor de la Confederación Coordinadora de Sindicatos del Comercio, señor Carlos Cano Barriga, señaló que conoce el mundo de los trabajadores del comercio-retail hace 20 años, experiencia que hace recordar que la ley que igualó el sueldo base con ingreso mínimo legal dañó a los trabajadores, porque significó que se les dejaran de pagar las comisiones y, por ende, provocó una rebaja de sus ingresos. Más aun, precisó, la denominada ley de la semana corrida también dañó a los trabajadores del comercio, atendido que empezaron a variar los porcentajes de trabajadores tiempo completo y los trabajadores “part time”, ya que al establecerse una cantidad menor de días de semana trabajado no se paga la semana corrida.

Sin embargo, opinó, en el caso del proyecto que se discute, se estaría en presencia de una buena política pública, esto es, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social tuvo la habilidad de convocar a todas las organizaciones para concordar una propuesta.

Aseveró que la participación de la Coordinadora de Sindicatos del Comercio en la mesa de trabajo convocada por el Ejecutivo tuvo como objetivo que se llegara a adoptar un acuerdo que no dañara a los trabajadores, posibilitando mejorar sus condiciones laborales y de descanso, entendiendo que el acuerdo escrito exigido respecto del reemplazo de los domingos por sábados constituye un mecanismo de negociación, porque es sabido que en Chile no existen los votos suficientes para cerrar los establecimientos comerciales denominados “mall” los días domingo.

Recalcó que la Coordinadora entiende que el acuerdo escrito permite instalar condiciones de negociación.

Continuó explicando otra materia que se discutió en la aludida mesa de trabajo, referida a la idea de cerrar los centros comerciales a las 17 horas de los días domingo y también cerrar más días domingo de los ya acordados y subrayó que cualquier opción que representara ventaja para los trabajadores a tiempo completo dañaba este empleo de 45 horas y posibilitaba que aumentara el “part time”, precarizando el empleo.

En las actuales condiciones socio políticas del país, indicó, no es posible ir más allá de lo aprobado por la Cámara de Diputados.

El Senador señor Letelier dejó constancia que la fórmula de acuerdo a la que se arribó no es suficientemente pro-trabajador.

El asesor de la Confederación Coordinadora de Sindicatos del Comercio, señor Carlos Cano Barriga, respecto de los participantes del acuerdo escrito para reemplazar hasta tres domingos por días sábado, señaló que si no existen sindicatos debe actuar el colectivo de trabajadores.

Asimismo, expresó que la Coordinadora privilegió que el valor hora de los “part time” y de los que laboran 45 horas fuera idéntico para evitar la eliminación de los puestos de trabajo, de modo que el acuerdo constituye lo que fue posible concordar con los empresarios.

Finalmente aclaró que el 30% de recargo por las horas ordinarias trabajadas los días domingo se calcula sobre el sueldo base.

NOTA

La Secretaría de la Comisión informó a sus integrantes que el proyecto de ley que establece la prohibición de contabilizar el día feriado irrenunciable dentro de la planificación horaria mensual que determina el sistema de turnos de los trabajadores del comercio, correspondiente al Boletín N° 9.402-13, iniciativa incorporada en la Tabla de la Sala del Senado, propone agregar un artículo 38 bis al Código del Trabajo, de manera que es pertinente enmendar dicha mención en la iniciativa en discusión.

La unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión acordó realizar dicha enmienda consistente en denominar al artículo que se agrega al Código del Trabajo como artículo 38 ter.

- Puesto en votación en general y en particular el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Senadora señora Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín y Letelier, con la modificación antes mencionada y otras enmiendas de carácter formal para lo cual fue autorizada la Secretaría de la Comisión.

MODIFICACIONES

En conformidad con el acuerdo adoptado, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone a la Sala la aprobación del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

ARTÍCULO ÚNICO

ENCABEZAMIENTO

Sustitúyese el guarismo “2002” por “2003”.
(adecuación formal)

NÚMERO 2)
ENCABEZAMIENTO

Reemplázase la locución “artículo 38 bis” por “artículo 38 ter”.

Artículo 38 bis
inciso primero

-Sustitúyese la denominación “Artículo 38 bis” por “Artículo 38 ter”

-Reemplázanse la expresión “artículo anterior” por “artículo 38” y la locución “de dicho” por “del mismo”.

-Sustitúyense las expresiones “, y,o” por “o” y “a descanso” por “al descanso”.
(Unanimidad 4X0. Senadora señora Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín y Letelier).

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone aprobar el proyecto de ley en informe en los siguientes términos:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 1, de **2003**, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo:

1) Agrégase en el inciso segundo del artículo 38, a continuación de su punto aparte, que pasa a ser seguido, el siguiente texto: “En el caso de los trabajadores a que se refiere el número 7 del inciso anterior, sea cual fuere la jornada de trabajo en la que se desempeñen, las horas ordinarias trabajadas en día domingo deberán ser remuneradas con un recargo de, a lo menos, un 30%, calculado sobre el sueldo convenido para la jornada ordinaria. Dicho recargo deberá liquidarse y pagarse conjuntamente con las remuneraciones del respectivo período. El valor de la hora ordinaria y el recargo señalado serán la base de cálculo a efectos de la determinación, en su caso, del valor de la hora extraordinaria trabajada en dichos días domingos.”.

2) Agrégase el siguiente **artículo 38 ter**:

“**Artículo 38 ter.-** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso cuarto del **artículo 38**, los trabajadores a que se refiere el número 7 del inciso primero **del mismo** artículo gozarán, adicionalmente a ello, de siete días domingo de descanso semanal durante cada año de vigencia del contrato de trabajo. Solo mediante acuerdo escrito entre el empleador y los trabajadores **o** con el o los sindicatos existentes, hasta tres de dichos domingos podrán ser reemplazados por días sábado, siempre que se distribuyan junto a un domingo también de descanso semanal. Este derecho **al** descanso dominical no podrá ser compensado en dinero, ni acumulado de un año a otro.

Este artículo no se aplicará a los trabajadores contratados por un plazo de treinta días o menos, ni a aquellos cuya jornada ordinaria no sea superior a veinte horas semanales o se contraten exclusivamente para trabajar los días sábado, domingo o festivos.”.”.

Acordado en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2015 con asistencia de la Senadoras señoras Adriana Muñoz D'Albora y Carolina Goic Boroevic y de los Senadores señores Andrés Allamand Zavala, Hernán Larraín Fernández y Juan Pablo Letelier Morel (Presidente accidental).

Sala de la Comisión, a 5 de marzo de 2015.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO, EN MATERIA DE JORNADA LABORAL EN DÍAS DOMINGOS Y FESTIVOS
(BOLETÍN Nº 9.386-13)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: - Contemplar para los trabajadores del comercio y de servicios que atiendan directamente al público siete días domingo de descanso semanal durante cada año de vigencia del contrato de trabajo, adicionales a los dos domingos de descanso mensual.

- Tres de los siete domingos podrán ser reemplazados por días sábado unidos a domingos de descanso semanal.

- Establecer para estos mismos trabajadores un recargo en la remuneración de, al menos, un 30% del sueldo convenido respecto de las horas ordinarias trabajadas los días domingo.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular (4X0) (Senadora señora Muñoz y Senadores señores Allamand, Larraín y Letelier).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: -------

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de los Diputados señores Pedro Browne Urrejola, Cristián Campos Jara, Tucapel Jiménez Fuentes y Nicolás Monckeberg Díaz.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 91 votos a favor, tanto en general cuanto en particular.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 27 de enero de 2015.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA: Código del Trabajo.

Valparaíso, 5 de marzo de 2015.

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria de la Comisión
